

DNCP/DJ N° 3303 /10

CASO N° 1457

Asunción, 27 de diciembre de 2010.-

**“INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA EL “SERVICIO DE LIMPIEZA” CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ID N° 206523).-----**

La presente verificación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. -----

La denuncia expresaba “NO NOS CONSTA NINGÚN HECHO NUEVO” (sic) y adjunta la circular UOC/CGR/2010 por la cual se comunica la adjudicación del llamado -----

Cabe indicar que de la lectura de la presente denuncia no se desprende la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas. Por ende, al encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible el inicio de una investigación. -----

También es necesario destacar que de considerar la existencia de irregularidades que atenten contra sus derechos como oferente en el proceso de Contratación, debe adecuar sus reclamaciones a las exigencias establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, específicamente en sus artículos 79 y 80; así como lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en sus Artículos 118 y siguientes, que establecen los mecanismos de Impugnación y promoción de PROTESTAS. -----

En efecto, el procedimiento de “**PROTESTAS**” expresa que las personas interesadas podrán protestar ante esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando consideren que existan actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia de contrataciones.-----

A fin de que se impriman los trámites correspondientes, resulta necesario que se cumplan los siguientes requisitos contenidos en la **Resolución DNCP N° 1220/09**:  
1) la protesta debe ser realizada BAJO FE DE JURAMENTO; 2) debe acreditarse la personería jurídica (poder), en el caso de ser Unipersonal, presentar fotocopia autenticada de Cédula de Identidad y RUC; 3) acompañar la documentación







pertinente que respalde los elementos de hecho y de derecho que sustente la protesta presentada ante esta Dirección Nacional; y 4) remitir 2 copias completas del escrito de protesta. -----

Asimismo, la protesta debe ser presentada ante esta Dirección Nacional e ir dirigida al Director Nacional de Contrataciones Públicas, dentro **del plazo de diez (10) días hábiles de haber accedido a las copias del Informe de Evaluación**, y cuya solicitud de copias a la Convocante, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante, conforme lo dispone el Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03. -----

Por consiguiente, a través de la presente denuncia no se da a conocer la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas, por ende, al encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, no es posible el inicio de una investigación. -----

Además esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, fundamentado en forma debida las denuncias efectuadas aportando datos o realizando manifestaciones debidamente fundadas. -----

Por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente verificación. -----

  
Abog. **SILVIA ESTIGARRIBIA BUFOLARI**  
Dirección Jurídica



  
Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**  
Director Jurídico  
